

Decreto 433/2021 por el que se modifica la Ley General de Hacienda del estado de Yucatán en materia de subcontratación

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Con fecha 23 de noviembre del 2021 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el Decreto que modifica la Ley General de Hacienda del estado de Yucatán en materia de subcontratación, en la cual se reforman los **artículos 22 Bis; 22 Ter; la fracción V del artículo 27 B; se adiciona un último párrafo al artículo 27 C; se reforman el párrafo primero, las fracciones I y II, el párrafo segundo de la fracción IV y la fracción VI del artículo 27-E; las fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero del artículo 27-F; el artículo 27-G; y el párrafo segundo del artículo 27-H.**

Con la reforma en materia de subcontratación laboral publicada el 23 de abril del 2021, diversas leyes federales fueron modificadas; sin embargo, las leyes estatales no sufrieron cambios, por lo anterior, Yucatán es el primero de los 32 estados de la república mexicana en pronunciarse al respecto y reformar la Ley General de Hacienda del Estado.

El objetivo del presente decreto consiste en armonizar la figura jurídica de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, con lo que se reemplaza el termino de subcontratación laboral para todos los efectos de esta ley, asimismo, se excluye del estímulo fiscal consistente en la exención al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal a los contribuyentes durante su primer año de actividades y aquellos que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en el estado, cuando los trabajadores provengan de sustitución patronal.

En los artículos transitorios se especifica que las personas físicas, morales o unidades económicas que, a la fecha de entrada en vigor de este decreto, estén inscritas en el registro estatal de contribuyentes y tengan la obligación de retener el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, así como los intermediarios, contratistas, terceros o cualquier persona que preste los servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, deberán presentar el aviso de modificación de sus datos registrados, para lo cual contarán con un mes.

El presente Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Carlos De la Fuente
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Miguel Safa
miguel.safa@mx.ey.com

Luis Peña
luis.pena@mx.ey.com

Oscar Hernández
adrian.flores@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.